

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0106, SUCESION DE NUBIA SANTANA MALDONADO y PEDRO ALFONSO SANTANA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Atendiendo a lo informado por la Secretaría del Despacho, ténganse por corridos los traslados de los recursos de apelación propuestos en audiencia del 8 de junio de 2.021, de conformidad con el artículo 110, inciso 2°, en armonía con el artículo 326 del Código General del Proceso.
2. Se conceden los recursos de apelación propuestos contra las decisiones proferidas en la audiencia que tuvo lugar el 8 de junio de 2.021, en el efecto devolutivo, ante el Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca.
3. Por Secretaría remítase de manera virtual el expediente en su totalidad al Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, para que se resuelvan las alzadas propuestas.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca73fd5fd13c69c6a7b365c62a47e3135a3fd49bfcefc626e8d9b8ef580d92ff

Documento generado en 01/07/2021 02:47:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**